ACTA DE GRADO

UNIVERSIDAD LIBRE
SECCIONAL PEREIRA
NIT. 860.013.798-5

005
FOLIO 005

En el aula máxima de la Universidad Libre Seccional Pereira, del día 1 de abril de 2016 se reunieron los doctores, JAIME ALONSO ARIAS BERMÚDEZ, Rector Seccional, JOAQUIN DE JESUS CASTAÑO RAMIREZ, Decano (a) de la Facultad de Derecho y OSCAR FABIAN VALENCIA CIRO, Secretario (a) Académico (a) de Facultad, con el fin de llevar a cabo el acto de grado, mediante delegación hecha por el Rector Nacional, contenida en la Resolución No 001 del 15 de octubre de 2014, de acuerdo con el numeral 10 del artículo 34 del Estatuto Orgánico de la Corporación Universidad Libre del egresado (a) ZAPATA LUIS ENRIQUE, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 14884343 de Buga, quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la ley y los reglamentos del programa para optar el título de:

MAGISTER EN DERECHO PENAL

Acto seguido se procede a recibirle juramento y hacerle entrega al egresado (a) ZAPATA LUIS ENRIQUE, del diploma y copia de la presente Acta de Grado.

En testimonio de lo anterior se firma la presente acta de grado en la Ciudad de Pereira, el 1 de abril de 2016

JAIME ALONSO ARIAS BERMUDEZ
Rector Seccional

JOAQUIN DE JESUS CASTAÑO RAMIREZ
Decano (a)

OSCAR FABIAN VALENCIA CIRO
Secretario (a) Académico de Facultad

El Graduando

Dor@ Luci@ N

República de Colombia

La Universidad Libre

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

Luis Enrique Zapata

No. 16.864.303 de Tuluá

ha cumplido los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Magister en Derecho Penal

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

El Rector

El Secretario General

Vicerrector de Facultad

Oficina de Admisiones y Registro

Diploma No. 39 Folio 19 Libro de Registro 3

Jefe de Admisiones y Registro

ET 145520

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA

Acta Individual de Graduación No. 16

PROGRAMA: DERECHO

CÓDIGO SNIES: 8350

FECHA: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

LUGAR: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, SEDE CARTAGO

En atención a que LUIS ENRIQUE ZAPATA
con cédula de ciudadanía No. 14.884.313 de Buga,
cumplió todos los requisitos exigidos por las normas legales y estatutarias, le expide
el título de ABOGADO

Lo anterior, atendiendo la aprobación del Consejo Académico de la Sede CARTAGO
mediante Acta No. 07 en sesión del día 4 de Septiembre de 2013.

Para constancia se autorizó este título por parte del Rector, Director Académico de la Sede,
Decano de la facultad y la Secretaria General de la Universidad, así:

Rector: CÉSAR AUGUSTO PÉREZ GONZÁLEZ

Director(a) Académico de la Sede: ROSALBA HURTADO HERNÁNDEZ

Decano(a) Facultad: ALVARO HERNÁN MEJÍA MEJÍA

Secretaria General: GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS

Se expide la presente Acta en la ciudad de CARTAGO el día 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

Gloria Patricia Rave I.

GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS
Secretaria General

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

En atención a que

LUIS ENRIQUE ZAPATA

con cédula de ciudadanía No. 14.884.343 de Buga

Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le confiere el título de

ABOGADO

En testimonio de ello le expide el presente diploma y se firma en Cartago el día 26 de Septiembre de 2013,

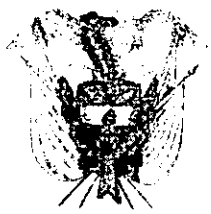
Director(a) Sede

Rector

Secretario(a) General

Folio No. 2 Libro de Registros No. 9 Registro No. 18.016.2013 Refrendado en Cartago el día 30 de Septiembre de 2013

República de Colombia



Departamento de Caldas

Colegio Lucas Pacioli

Resolución 1121 de la Secretaría de Educación de Caldas

Considerando que:

Luis Enrique Zapata

Terminó satisfactoriamente los Estudios preparatorios para la Validación de:

Bachillerato Académico

De acuerdo con los Artículos Nros. 2117 de 1962 y 180 de 1971

Libro de Registro No. 020 Folio No. 004

Rector,

Coordinador,

COLEGIO LUCAS PACIOLI

Profesor,

Consejo Directivo

Secretaria,

Dada en Manizales a 13 de Julio de 1993

UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica, Resolución 24175 del 26 de Diciembre de 1985 del Ministerio de Educación Nacional.
Resolución No. 201 del 7 de Mayo de 1974 de la Superintendencia Nacional de Cooperativas.
Resolución No. 1956 del 24 de Julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional.

En atención a que

LUIS ENRIQUE ZAPATA

con cédula de ciudadanía No. 14.884.343 de Buga
Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos
por la Universidad, le confiere el título de

ABOGADO

En testimonio de ello le expide el presente diploma
y se firma en Cartago el día 26 de Septiembre de 2013

Director(a) Sede

Rector

Secretario(a) General

Folio No. 2 Libro de Registros No. 9 Registro No. 18.016.2013 Refrendado en Cartago el día 26 de Septiembre de 2013

Diseño y Diplomas: Asociación Colombiana de Universidades

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

CERTIFICA:

Que el Señor **LUIS ENRIQUE ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **14884343**, celebró y ejecutó el siguiente contrato con el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA:

Contrato número: 1.110-12.14-1539 de 16 de agosto de 2021
Tipo de Contrato: Prestación de servicios
Fecha de Acta de Inicio: 17 de agosto de 2021
Fecha de Terminación: hasta el 31 de diciembre de 2021

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION DENTRO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA UNA GESTION PUBLICA DE RESULTADOS EN LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

Actividades Generales: A) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por **EL CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato. C) Una vez finalice el objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. D) Custodiar, preservar y portar el carnet institucional para ingresar y desplazarse en las instalaciones del edificio, y devolverlo a la finalización del contrato. E) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. F) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. G) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. H) **EL CONTRATISTA** antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando **EL CONTRATISTA** determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. I) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. J) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, EL CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. K) El CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. M) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. N) En el evento en que EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. O) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. P) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado antes del pago de la última cuota pactada en el presente contrato. Q) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. R) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. S) Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de honorarios derivados de la ejecución del presente contrato. T) Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo. U) Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. V) Toda información o formatos generados por EL CONTRATISTA son propiedad del Departamento del Valle del Cauca.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Escaneado con CamScanner

Actividades Específicas: 1. Conceptuar por escrito o de manera verbal sobre la forma en que deben ser elaborados los contratos, según los requerimientos que solicite el departamento siempre y cuando estos estén conforme al ordenamiento jurídico existente. 2. Prestar al departamento asesoría externa en las áreas del derecho administrativo, laboral administrativo, contratación, régimen disciplinario, y las demás que sean relacionadas con la ciencia del derecho que normalmente requiera el departamento, siempre y cuando sea solicitada por escrito, para lo cual el profesional del derecho podrá elaborar los borradores de los respectivos. 3. Emitir conceptos sobre diferentes aspectos que el departamento requiera, solicitados por los funcionarios de la Administración central Departamental, estos conceptos no serán de obligatorio cumplimiento. 4. Realizar su labor según sus conocimientos y experiencia, procurando seguir las instrucciones generales y específicas que el departamento le imparta. 5. Asistir a reuniones y sesiones de trabajo cada vez que se le requiera. 6. Las demás actividades que tengan relación directa con su objeto contractual que sean solicitadas por el supervisor

Valor total del contrato: Diecinueve millones de pesos ($19.000.000)
Plazo: Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021
CDP: 5500002820 de 26 de junio de 2021
RPC: 5600026371 de 17 de agosto de 2021

Se expide por solicitud del interesado.

Dada en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veintiunos (2021).

LUIS ALFONSO CHAVEZ RIVERA
Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

Elaboró: Paola Andrea Cabrera Vallejo – Profesional contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

CERTIFICA:

Que el Señor **LUIS ENRIQUE ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **14884343**, celebró y ejecutó el siguiente contrato con el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA:

Contrato número: 1.110-12.14-0920 de 14 de abril del 2021
Tipo de Contrato: Prestación de servicios
Fecha de Acta de Inicio: 15 de abril del 2021
Fecha de Terminación: hasta el 30 de junio del 2021

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DENTRO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.

Actividades Generales: A) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL **CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato. C) Una vez finalice el objeto del contrato, EL **CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. D) Custodiar, preservar y portar el carnet institucional para ingresar y desplazarse en las instalaciones del edificio, y devolverlo a la finalización del contrato. E) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. F) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. G) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. H) EL **CONTRATISTA** antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional la EPS, la AFP y la ARL a las cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando EL **CONTRATISTA** determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. I) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Actividades Específicas: 1. Conceptuar por escrito o de manera verbal sobre la forma en que deben ser elaborados los contratos, según los requerimientos que solicite el departamento siempre y cuando estos estén conforme al ordenamiento jurídico existente. 2. Prestar al departamento asesoría externa en las áreas del derecho administrativo, laboral administrativo, contratación, régimen disciplinario, y las demás que sean relacionadas con la ciencia del derecho que normalmente requiera el departamento, siempre y cuando sea solicitada por escrito, para lo cual el profesional del derecho podrá elaborar los borradores de los respectivos. 3. Emitir conceptos sobre diferentes aspectos que el departamento requiera, solicitados por los funcionarios de la Administración central Departamental, estos conceptos no serán de obligatorio cumplimiento. 4. Realizar su labor según sus conocimientos y experiencia, procurando seguir las instrucciones generales y específicas que el departamento le imparta.5. Asistir a reuniones y sesiones de trabajo cada vez que se le requiera. 6. Las demás actividades que tengan relación directa con su objeto contractual que sean solicitadas por el supervisor

Valor total del contrato: Once millones cuatrocientos mil pesos ($11,400,000)
Plazo: Desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de junio del 2021
CDP: 5500002541 de 16 de marzo de 2021
RPC: 5600019729 de 15 de abril del 2021

Se expide por solicitud del interesado.

Dada en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

LUIS ALFONSO CHAVEZ RIVERA
Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

Elaboró: Paola Andrea Cabrera Vallejo – Profesional contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

	FOLIO No.01
	CERTIFICADO No. 053
CONSTANCIA SOBRE TIEMPO DE SERVICIO PRESTADO A LA ENTIDAD	
NOMBRES	LUIS ENRIQUE ZAPATA
CÉDULA	14.884.343
FECHA DE NACIMIENTO	MARZO 12 DE 1962
FECHA DE INGRESO	MARZO 06 DE 2014
ULTIMO DIA LABORADO	Febrero 5 de 2019
CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 3020-01
ASIGNACIÓN MENSUAL	$3.634.863
DEPENDENCIA	REGISTRADURIA ESPECIAL DE CARTAGO (V.)

OBSERVACIONES:

Resolución No. 211 de marzo 6 de 2014. Nombramiento provisional en el cargo de Profesional Universitario 3020-01, de la Registraduría Especial de Cartago (Valle), del 6 de marzo de 2014 hasta el 31 de julio de 2014, inclusive.

Resolución No. 670 de julio 30 de 2014. Terminación nombramiento provisional en el cargo de Profesional Universitario 3020-01, de la Registraduría Especial de Cartago (Valle), a partir del 01 de agosto de 2014.

Resolución No. 690 de julio 30 de 2014. Nombramiento provisional en el cargo de Profesional Universitario 3020-01, de la Registraduría Especial de Cartago (Valle), del 4 de agosto de 2014 hasta el 3 de febrero de 2015, inclusive.

Resolución No. 028 de enero 20 de 2015. Terminación nombramiento provisional en el cargo de Profesional Universitario 3020-01, de la Registraduría Especial de Cartago (Valle), a partir del 04 de febrero de 2015.

Resolución No. 077 de febrero 02 de 2015. Nombramiento provisional en el cargo de Profesional Universitario 3020-01, de la Registraduría Especial de Cartago (Valle), del 4 de febrero de 2015 hasta el 3 de agosto de 2015, inclusive.

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Resolución No. 643 de julio 30 de 2015. Nombramiento provisional en el cargo de Profesional Universitario 3020-01, de la Registraduría Especial de Cartago (Valle), del 4 de agosto de 2015 hasta el 3 de noviembre de 2015, inclusive.

Resolución No. 1084 de octubre 30 de 2015. Nombramiento provisional en el cargo de Profesional Universitario 3020-01, de la Registraduría Especial de Cartago (Valle), del 01 de diciembre de 2015 hasta el 31 de mayo de 2016, inclusive.

Resolución No. 335 de mayo 31 de 2016. Nombramiento provisional en el cargo de Profesional Universitario 3020-01, de la Registraduría Especial de Cartago (Valle), del 01 de junio de 2016 hasta el 31 de agosto de 2016, inclusive.

Resolución No. 503 de agosto 04 de 2016. Nombramiento provisional en el cargo de Profesional Universitario 3020-01, de la Registraduría Especial de Cartago (Valle), del 01 de septiembre de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016, inclusive.

Resolución No. 747 de noviembre 01 de 2016. Nombramiento provisional en el cargo de Profesional Universitario 3020-01, de la Registraduría Especial de Cartago (Valle), del 01 de diciembre de 2016 hasta el 28 de febrero de 2017, inclusive.

Resolución No. 115 de febrero 28 de 2017. Nombramiento provisional en el cargo de Profesional Universitario 3020-01, de la Registraduría Especial de Cartago (Valle), del 01 de marzo de 2017 hasta el 31 de agosto de 2017, inclusive.

Resolución No. 481 de agosto 29 de 2017. Nombramiento provisional en el cargo de Profesional Universitario 3020-01, de la Registraduría Especial de Cartago (Valle), del 01 de septiembre de 2017 hasta el 28 de febrero de 2018, inclusive.

Resolución No. 208 de febrero 28 de 2018. Nombramiento provisional en el cargo de Profesional Universitario 3020-01, de la Registraduría Especial de Cartago (Valle), del 01 de marzo de 2018 hasta el 31 de agosto de 2018, inclusive.

Resolución No. 934 de agosto 31 de 2018. Nombramiento provisional en el cargo de Profesional Universitario 3020-01, de la Registraduría Especial de Cartago (Valle), del 3 de septiembre de 2018 hasta el 2 de marzo de 2019, inclusive.

Resolución No. 079 de febrero 4 de 2019. Se le acepta la renuncia al nombramiento provisional en el cargo de Profesional Universitario 3020-01, de la Registraduría Especial de Cartago (Valle), a partir del 6 de febrero de 2019.

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LICENCIAS NO REMUNERADAS

Resolución No. 812 de septiembre 11 de 2015. Licencia No Remunerada a partir del 15 de septiembre de 2015 al 3 de noviembre inclusive de 2015.

CESANTÍA DEFINITIVA

Resolución No. 16194 de 23 de diciembre de 2015. Por la cual se le reconoce y ordena el pago de un auxilio de cesantía definitiva desde el 6 de marzo de 2014 al 3 de noviembre de 2015.

No se le sancionó displinariamente en el ejercicio de su cargo.

Dada en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

PATRICIA RICO ROJAS **RODRIGO MOLANO GONZALEZ**
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el Valle del Cauca

Elaboró: Julián Zúñiga G.
Secretario Delegavalle

REPUBLICA DE COLOMBIA

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

RESOLUCION No 0392 DEL 5 FEB 1996

Por la cual se reconoce y ordena el pago de asignación mensual de retiro al señor AG (r) ZAPATA LUIS ENRIQUE

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3o. del Decreto 2343 de 1971, modificado por el Decreto 2063 de 1984, y

CONSIDERANDO:

Que la Policía Nacional en fecha [illegible], expidió la hoja de servicios No 748647, registrada en el libro No. 002 a folio No. 427 [illegible] de fecha [illegible] en la que certifican que el señor AG (r) ZAPATA Luis Enrique prestó servicio militar como Auxiliar de Policía por espacio de 01 año, 02 meses, 27 días y en la Policía Nacional durante 14 años, 07 meses, 03 días, acumulando un total de 15 años, 10 meses, 12 días, incluidos aumentos por año laboral quedando desvinculado del servicio activo a partir del 31-08-95

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 104 del Decreto 1213 de 1990 y demás normas concordantes, se le debe reconocer y pagar asignación mensual de retiro en cuantía equivalente al 50% del sueldo básico de actividad para el grado y partidas legalmente computables, incluido un 43% por concepto de subsidio familiar, partida que no sufrirá variación salvo las excepciones de ley según liquidación que obra a folio No. 03

Que esta Caja se reserva el derecho de repetir a la Policía Nacional por el [illegible]% correspondiente a la cuota parte asignada por el tiempo laborado como Auxiliar de Policía

Que consultado el valor de la cuota parte asignada a la Policía Nacional, ésta no se pronunció dentro del término legal, por lo tanto es procedente aplicar el silencio administrativo.

Escaneado con CamScanner

0391

Por la cual se reconoce y ordena el pago de asignación mensual de retiro, en cuantía equivalente al 60%, al señor AG (r) ZAPATA LUIS ENRIQUE.

RESUELVE

ARTICULO 1o. Reconocer y ordenar pagar con cargo al presupuesto de esta Entidad, asignación mensual de retiro al señor AG (r) ZAPATA LUIS ENRIQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14884343, en cuantía equivalente al 60% del sueldo básico de actividad para el grado y partidas legalmente computables, efectiva a partir del 31-06-95, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO 2o. Repetir a la Policía Nacional por el valor correspondiente a la cuota parte asignada.

ARTICULO 3o. Descontar el 5% mensual de la prestación y las diferencias por aumentos en el primer mes que estos ocurran, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTICULO 4o. Enviar copia de la presente resolución a la Entidad concurrente en el pago de la prestación y agregar otra al expediente administrativo No. 1932 de 1995.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a - 5 FEB. 1996

[redacted]

Escaneado con CamScanner

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

CERTIFICA:

Que el (la) Señor (a) **LUIS ENRIQUE ZAPATA,** identificado (a) con cedula de ciudadanía N° **14884343,** celebró y ejecutó a cabalidad el siguiente contrato con el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA:

Contrato número: 1.110.01.59.2-0869 de 3 de diciembre de 2020
Tipo de Contrato: Prestación de servicios
Fecha de Acta de Inicio: 7 de diciembre de 2020
Fecha de Terminación: hasta el 31 de diciembre de 2020

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DENTRO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.

Actividades Generales: A) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por **EL CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato. C) Una vez finalice el objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. D) Custodiar, preservar y portar el carnet institucional para ingresar y desplazarse en las instalaciones del edificio, y devolverlo a la finalización del contrato. E) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. F) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. G) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. H) **EL CONTRATISTA** antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando **EL CONTRATISTA** determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Escaneado con CamScanner

la información y los recursos informáticos de la organización. V) Toda información o formatos generados por **EL CONTRATISTA** son propiedad del Departamento del Valle del Cauca.

Actividades Específicas:
1. Conceptuar por escrito o de manera verbal sobre la forma en que deben ser elaborados los contratos, según los requerimientos que solicite EL DEPARTAMENTO siempre y cuando estos estén conforme al ordenamiento jurídico existente. 2. Prestar al DEPARTAMENTO asesoría externa en las áreas del derecho administrativo, laboral administrativo, contratación, régimen disciplinario, y las demás que sean relacionadas con la ciencia del derecho que normalmente requiera EL DEPARTAMENTO, siempre y cuando sea solicitada por escrito, para lo cual el profesional del derecho podrá elaborar los borradores de los respectivos. 3. Emitir conceptos sobre diferentes aspectos que EL DEPARTAMENTO requiera, solicitados por los funcionarios de la Administración central Departamental, estos conceptos no serán de obligatorio cumplimiento. 4. Realizar su labor según sus conocimientos y experiencia, procurando seguir las instrucciones generales y específicas que EL DEPARTAMENTO le imparta. 5. Asistir a reuniones y sesiones de trabajo cada vez que se le requiera. 6. Las demás actividades que tengan relación directa con su objeto contractual que sean solicitadas por el supervisor.

Valor total del contrato: TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($3.800.000)
Plazo: Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2020

CDP: 5500002049 de 14 de octubre de 2020
RPC: 5600014021 de 7 de diciembre de 2020

Se expide para efectos de uso del interesado.

Dada en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

LUIS ALFONSO CHAVEZ RIVERA
Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

Elaboró: Paola Andrea Cabrera Vallejo – Profesional contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Escaneado con CamScanner

El suscrito, LUIS ENRIQUE ZAPATA identificado con C.C No. 14.884.343 expedida en BUGA VALLE DEL CAUCA, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Departamento del Valle del Cauca con NIT. 890399029-5, para consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Santiago de Cali, a los 20 días del mes de Diciembre de 2022

Firma

Nombre LUIS ENRIQUE ZAPATA

Nº de Cédula 14,884,343.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y A LA LEY 1581 DE 2012.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:28:18 AM horas del 22/12/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° 14884343
Apellidos y Nombres: ZAPATA LUIS ENRIQUE

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Volver al Inicio

Dirección: Calle 16A # 69F-45 Zona Industrial barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/12/2021 11:29:42 a. m. para el **Nº de Expediente o Comparendo Nº. 14884343**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **28231488** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información :... 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:34:16 horas del 22/12/2021, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **14884343,**
Apellidos y Nombres **ZAPATA LUIS ENRIQUE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **gobernación del valle**, con NIT **890399029-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Imprimir

La seguridad es de todos | Mindefensa

EL CENTRO INTEGRAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CITSE

HACE CONSTAR

Que el señor **AG (r) ZAPATA LUIS ENRIQUE** , quien se identifica con CC. No. **14884343,** devenga asignación mensual de retiro por cuenta de esta Entidad, por un valor de **($1,279,336.00).**

Se expide a solicitud del interesado, dada en Bogotá DC a los veintiséis (26) días del mes de diciembre 2021.

ELIAS MORALES MORALES
COORDINADOR CENTRO INTEGRAL DE TRAMITES Y SERVICIOS

La seguridad es de todos | Mindefensa

EL CENTRO INTEGRAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CITSE

HACE CONSTAR

Que el señor **AG (r) ZAPATA LUIS ENRIQUE ,** quien se identifica con CC. No. **14884343,** devenga asignación mensual de retiro por cuenta de esta Entidad, por un valor integral de **$1,279,336.00,** del cual se descuenta 4% para servicios médicos prestados por **SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL.**

Se expide a solicitud del interesado, dada en Bogotá a los veintiséis (26) días del mes de diciembre 2021.

ELIAS MORALES MORALES
COORDINADOR CENTRO INTEGRAL DE TRAMITES Y SERVICIOS

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de diciembre de 2021, a las 11:44:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	14884343
Código de Verificación	148843432 1222114449

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 185234788

WEB
11:42:34

Bogotá DC, 22 de diciembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS ENRIQUE ZAPATA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 14884343:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

República de Colombia
Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. 873336

CERTIFICA

Que revisados los archivos de Antecedentes de esta Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (la) doctor(a) **LUIS ENRIQUE ZAPATA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.14884343** y la tarjeta profesional **No. 235772**

Este certificado no acredita la calidad de Abogado

NOTA: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 626576

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **LUIS ENRIQUE ZAPATA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **14884343.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	235772	08/11/2013	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **22** días del mes de **diciembre** de **2021.**

BLANCA MONTAÑEZ MONTAÑEZ
Directora (E)

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración